



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el apoderado judicial del extremo demandante solicita el retiro de la demanda manifestando, que se ha llegado un acuerdo de pago extraprocesal entre el acreedor y deudor; donde además se estipuló de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la no condena en perjuicios y costas al demandante. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Junio 22 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Accede retiro demanda
Auto No. 391
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Adolfo León Ospina Montoya
Demandado: Katherine Ospina Mejía
Radicación: 2020-00139-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, considera esta instancia judicial, que la solicitud impetrada por el apoderado judicial del demandante cumple los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real propuesta por **ADOLFO LEÓN OSPINA MONTOYA** en contra de **KATHERINE OSPINA MEJÍA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), para que proceda con la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble bajo folio de matrícula 375-51644.

TERCERO: SIN LUGAR a imponer en costas y perjuicios al ejecutante, tal como se estipuló por las partes en el escrito de retiro de la demanda.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 069
El anterior auto se notifica Hoy Junio 23 de 2021

Juan Esteban Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario